



NOTIFICACION POR AVISO

La suscrita Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, procede a notificar por medio del presente aviso al **CIUDADANO ANONIMO** presunto habitante del municipio de Manaure Balcón del Cesar sobre el resultado de la denuncia radicada bajo el número **D25- 110**.

RESUELVE

PRIMERO: Informar al señor **CIUDADANO ANONIMO** presunto habitante del municipio Manaure Balcón del Cesar; que la denuncia que se recibió a través de correo electrónico, relacionada con “*Presuntas irregularidades en el Convenio de Cooperación No. CD-CA-005-2025 del 27 de junio de 2025*”, suscrito por el Municipio de Manaure Balcón del Cesar con la Fundación Pacuima.

SEGUNDO: Poner en conocimiento al Ciudadano Anónimo, **LA RESPUESTA DE FONDO** de la denuncia **D25-110**.

Para mayor constancia se publica en CARTELERA y en la página Web de la Contraloría General del Departamento del Cesar:

www.contraloriacesar.gov.co/serviciodeinformación/notificaciones/participacionciudadana, por el término de cinco (05) días de conformidad con el art. 69 CCA.

Se fija hoy 24 de abril de 2026, siendo las 4:30 pm.

DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

Se desfija el día 04 de mayo de 2026, siendo las 5:45 pm.

DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ
Jefe Oficina de Participación Ciudadana



Valledupar, Cesar – 24 de abril de 2026.

Señor(a)

CIUDADANO ANÓNIMO

Denunciante - Manaure Balcón del Cesar.

Asunto: Respuesta de fondo –Denuncia No. D25-110.

Cordial saludo:

La Contraloría General del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales de vigilancia y control fiscal, procede a emitir respuesta de fondo frente a la denuncia radicada bajo el No. D25-110, relacionada con *presuntas irregularidades en el Convenio de Cooperación No. CD-CA-005-2025 del 27 de junio de 2025*, suscrito por el Municipio de Manaure Balcón del Cesar con la Fundación Pacuima, en los siguientes términos:

ALCANCE DE LA AUDITORIA

De manera preliminar, se precisa que la denuncia fue recibida como proveniente de ciudadano anónimo y tuvo como objeto poner en conocimiento de este Ente de Control presuntos hechos relacionados con posible falta de planeación, inconsistencias en la ejecución contractual, ausencia de soportes, presunto fraccionamiento, presunta indebida supervisión y eventual detrimento patrimonial respecto de recursos públicos comprometidos en el citado convenio. En el escrito de denuncia también se solicitó verificar la ejecución física, financiera y documental del convenio, así como revisar convenios conexos o de objeto similar.

En atención a lo anterior, esta Contraloría avocó conocimiento de la denuncia No. D25-110, disponiendo el trámite correspondiente y la práctica de las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos puestos en conocimiento, dentro del marco de sus competencias funcionales.

Con ocasión del trámite adelantado, la Dirección Técnica de Control Fiscal ordenó el desarrollo de la actuación especial de fiscalización correspondiente, en virtud de la cual se examinó la información allegada, la documentación contractual y los soportes requeridos para evaluar, desde la órbita del control fiscal, la legalidad, consistencia y suficiencia de las actuaciones relacionadas con el Convenio de Cooperación No. CD-CA-005-2025. Según el informe definitivo, el ejercicio auditor se orientó a determinar si los



hechos denunciados podían constituir quebrantamiento del ordenamiento jurídico en materia fiscal, contractual, disciplinaria, penal o anticorrupción.

El informe definitivo señala que la auditoría tuvo como objetivo emitir concepto sobre el cumplimiento de los marcos normativos y reglamentarios aplicables a la suscripción del Convenio de Cooperación No. CD-CA-005-2025 y sobre los resultados finales de los hechos denunciados. Para ello se tuvieron como criterios de evaluación, entre otros, la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017, la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019 y la Ley 599 de 2000, según correspondiera al alcance de la actuación fiscal.

Como resultado del proceso auditor, la Contraloría General del Departamento del Cesar emitió concepto **“Sin Reservas – Cumplimiento Material”**, al considerar que la información recaudada permitió realizar un análisis claro respecto de las presuntas irregularidades puestas en conocimiento, en lo atinente a la competencia de este organismo de control fiscal. El informe también indica que durante el desarrollo de la actuación se aplicaron los controles necesarios para aclarar los hechos denunciados y brindar respuesta al quejoso.

CONCLUSIONES

En ese sentido, y de conformidad con las conclusiones consignadas en el informe definitivo, se informa que, dentro del alcance de la actuación fiscal adelantada, no se estructuró un concepto con reservas frente al cumplimiento material del marco normativo y reglamentario examinado, respecto del Convenio de Cooperación No. CD-CA-005-2025. En consecuencia, el resultado institucional comunicado corresponde al cierre de la evaluación fiscal con el concepto antes indicado, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otras autoridades en materia disciplinaria, penal o administrativa, cuando a ello hubiere lugar.

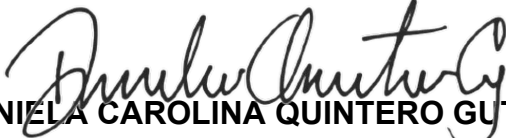
Debe advertirse que el control fiscal tiene por objeto verificar la gestión fiscal de la administración y de los particulares que administren o manejen fondos o bienes públicos, bajo los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad. En esa medida, la actuación de esta Contraloría se circunscribió al marco de competencia previsto para los órganos de control fiscal territorial, conforme al artículo 267 de la Constitución Política, el Decreto 403 de 2020 y la Ley 610 de 2000, tal como fue desarrollado en el acápite conclusivo del informe definitivo.



Por lo anterior, se le informa que la denuncia No. D25-110 fue tramitada, evaluada y decidida mediante el respectivo Informe Definitivo de Actuación Especial de Fiscalización, en el cual se consignaron las verificaciones realizadas, el alcance del examen, las fuentes normativas aplicadas y el concepto final emitido por este Ente de Control.

Finalmente, se agradece la información suministrada, en tanto la participación ciudadana constituye un mecanismo esencial para el fortalecimiento del control fiscal, la vigilancia de los recursos públicos y la protección del patrimonio del Estado. La presente comunicación constituye respuesta de fondo frente al trámite de la denuncia No. D25-110, en los términos del resultado contenido en el informe definitivo expedido por la Contraloría General del Departamento del Cesar.

Atentamente;


DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ
Jefe de Oficina de Participación Ciudadana
Contraloría General del Departamento del Cesar